Personería
Municipal de Popayán

2026-0446
Popayán, 27 febrero de 2026

Doctor:
FELIPE ACOSTA ORTEGA
Secretario de Gobierno
Alcaldía Municipal de Popayán
atencionalciudadano@popayan.gov.co
E. S. D.

Asunto: SEGUNDO REQUERIMIENTO: Solicitud de información respecto al caso de la comunidad Las Vegas: "Incumplimiento de funciones de control urbano y recuperación de bienes fiscales"

Cordial saludo

Comprometidos con el propósito de la promoción y guarda de los Derechos Humanos, la protección del interés público y la vigilancia del deber de quienes desempeñan funciones públicas, en atención a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, como entidad encargada de vigilar el cumplimiento de la Constitución y la ley, así como de velar por el cumplimiento de los principios que rigen la actuación administrativa, esta agencia del Ministerio Público se permite solicitar información respecto a las acciones realizadas en relación a lo informado por la comunidad del Barrio las Vegas, en oficio con radicado interno No 0075, " DERECHO DE PETICION DE INTERÉS PARTICULAR Y DENUNCIA CIUDADANA – INCUMPLIMIEMTO DE FUNCIONES DE CONTROL URBANO Y RECUPERACIÓN DE IENES FISCALES" y enviado a su despacho bajo radicado 2026-0446 el 13 de febrero del año en curso.

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido bajo la ley 136 de 1994, que menciona en el Artículo 179:

> *"Todas las autoridades públicas deberán suministrar la información necesaria para el efectivo cumplimiento de las funciones del personero, sin que le sea posible oponer reserva alguna. La negativa o negligencia de un servidor público a colaborar o que impida el cumplimiento de las funciones del personero constituirá causal de mala conducta sancionada por la destitución del cargo".*

En consecuencia, este despacho se permite informar a la Secretaría de Gobierno Municipal de Popayán que la respuesta al presente **REQUERIMIENTO PREVENTIVO** no puede superar el término de **DOS (2 DÍAS HÁBILES,** contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, el cual deberá remitirse a la Personería Municipal de Popayán al

correo electrónico **contacto@personeriapopayan.gov.co** identificando el número consecutivo ubicado en la parte superior izquierda de este documento.

Dado lo anterior y en el marco de las actividades que se adelantan en la Personería de Popayán, las diligencias que se ordenan deben practicarse dentro de los términos establecidos y la negativa a cumplir con lo requerido por el Despacho sin causa que lo justifique o la omisión en la remisión de cualquier requerimiento solicitado, son causales de incursión en falta disciplinaria gravísima señalada en el numeral 1º del artículo 61 de la Ley 1952 de 2019, tipificada como **"Obstaculizar en forma grave la o las investigaciones que realicen las autoridades administrativas, jurisdiccionales o de control"**- Resaltado fuera de Texto.
Agradezco de antemano su atención y apoyo en este asunto.

Atentamente,

AIDA RAMOS MAMIAN
Personera Delegada en asuntos penales

Proyectó: Carolina Jiménez Jaramillo – Contratista